



ORD.: N° 2066 /
(Carta Certificada)

ANT.: Ord. N° 000792, de 3 de mayo de 2016

(Ridex 4678).

MAT.: Solicita información sobre PTAS Los Muermos.

INCL.: CD

SANTIAGO, 27 MAY 2016

DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS.

A: SRA. MARIE CLAUDE PLUMER BODIN.

**JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO,
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE - SMA.**

Me refiero a su presentación del antecedente, por la cual informa a esta Superintendencia del inicio de un proceso administrativo sancionatorio contra la empresa sanitaria ESSAL S.A., relacionado con la implementación de nuevas unidades operativas y descarga no autorizada al estero El Clavito, sin contar con RCA que lo autorice, entre otras infracciones, así como la petición de aumento de plazo para el reemplazo de una planta compacta en el contexto del PdC que esa empresa presentó ante esa autoridad.

Con el objeto de obtener información al respecto, solicitó a este organismo una serie de antecedentes, que se adjuntan en CD, sin perjuicio de hacer referencia a cada una de ellas:

1. Respecto de los procesos sancionatorios cursados por esta Superintendencia en contra de ESSAL S.A. por su PTAS Los Muermos, así como el estado de los mismos, se envían antecedentes de los siguientes expedientes:
 - 3308/2013: proceso terminado con sanción de 20 UTA.
 - 3445/2015: proceso terminado con sanción de 70 UTA.
 - 3613/2015: proceso terminado, en trámite de firmas resolución que resuelve recurso de reposición.
 - 3719/2015: proceso terminado, sanción de 30 UTA.
 - 3792/2016: proceso en desarrollo (pendiente entrega de descargos).
2. Respecto de la solicitud de envío de las copias de informes de avance de obras de implementación de PTAS Los Muermos, presentados por ESSAL S.A., en el marco del



Superintendencia de Servicios Sanitarios

Moneda 673, Piso 9

Código Postal: 6500 721

Teléfono: 56 - 2 - 2382 4000

Fax: 56 - 2 - 2382 4002 / 2382 4003

Santiago de Chile

<http://www.siss.gob.cl>

proceso sancionatorio asociado a la Resolución exenta SISS N° 1453, informo a usted, que esta Superintendencia dispone de dichos informes, así como los solicitados en el numeral 3, en el contexto de los requerimientos a la prestadora sanitaria, para el cumplimiento de los cronogramas comprometidos en el marco del aumento de la capacidad de tratamiento de la PTAS, y no en razón de la resolución citada que integra el expediente sancionatorio N° 3792/2016 en curso. Al efecto, en CD adjunto se acompaña carpeta con trece (13) Informes de Avances.

3. Respecto a la solicitud de envío de Cronograma y detalle de las obras y mejoras comprometidas de Los Muermos, de acuerdo a lo expuesto en numeral anterior, se acompaña carpeta que contiene los siguientes documentos:
 - Ord. SISS N° 591/2014: que informa y entrega a ESSAL S.A., el "Informe de Auditoría Integral de la Operación de la PTAS Los Muermos", solicitando nuevo cronograma.
 - Carta ESSAL S.A. N° 1305/2014, informando medidas implementadas en razón de las observaciones del Informe de Auditoría.
 - Resolución Exenta N° 168/2015, del SEA Región de Los Lagos, pronunciándose sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.
 - Ord. SISS N° 1389/2015: exige ajustarse a cronograma para puesta en operación en septiembre de 2015.
 - Ord. SISS N° 2451/2015: aceptando nuevo plazo a febrero de 2016.

4. En cuanto a las Actas de Fiscalización realizadas por esta SISS a la PTAS Los Muermos, desde al año 2013 a la fecha, se acompañan trece (13) documentos.

5. En relación a las copias de actas de reunión con los compromisos alcanzados en la mesa de trabajo con comunidades vecinas a la citada PTAS, se informa que esta SISS no mantiene copia de dichas actas, toda vez que la mesa de trabajo corresponde a una instancia liderada por la Municipalidad de Los Muermos, a través de la cual se solicita a la concesionaria ESSAL S.A. realizar acciones para mejorar la calidad de vida de las personas de dicha comunidad, que han sufrido impactos por externalidades negativas y problemas operacionales de esta planta. En este tenor, de acuerdo a las competencias de la SISS, se han generado acciones tendientes a que la concesionaria cumpla con la normativa vigente, aplicando en su mérito, las sanciones definidas en la Ley 18902.

6. Respecto de las implicancias técnicas de incorporar una planta compacta de 80 l/s, en lugar de dos unidades de 40 l/s cada una.

Desde el punto de vista de proyecto de ingeniería asociado a la capacidad, esta Superintendencia no tiene objeciones a la modificación propuesta, sin perjuicio de que desde el punto de vista operacional, pueden ocurrir diferencias que debieron evaluarse por la sanitaria, tales como operatividad, limpieza, gasto de energía, sistemas de control, mantención, reemplazo de equipos, confiabilidad de la operación, etc.

En definitiva, esta SISS no ve inconveniente en la modificación propuesta, para el cumplimiento de los resultados exigibles de acuerdo a esta legislación sectorial.

Saluda atentamente a Ud.,



GABRIEL ZAMORANO SEGUÉL
Superintendente de Servicios Sanitarios (TyP)



DPA/SRG/NYS/ECC/FBB
DISTRIBUCION:
H.-399-16 Fiscalía

- Sra. Marie Claude Plumer Bodin
Jefe División de Sanción y Cumplimiento SMA
(Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago)
- Fiscalía SISS
- División de Fiscalización (Unidad de PTAS)
- Oficina de Partes